



## **INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Sindicatos y recursos humanos.**

El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, contienen las disposiciones relativas a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales.

Por su parte, el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, permite que, sin perjuicio de que los Acuerdos para el personal funcionario y los Convenios Colectivos y Acuerdos para el personal laboral deban ajustarse estrictamente a lo establecido en las normas antes citadas, puedan establecerse, exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, acuerdos en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Es la figura que se conoce como "liberado institucional"

Y por Acuerdo de 27 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se procedió a adaptar la regulación aplicable en materia de derechos y garantías sindicales en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos a las previsiones normativas de carácter básico contenidas en el citado Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, lo que supuso la modificación de determinados artículos del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, aprobado por Acuerdo de 30 julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En el referido Acuerdo de 27 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se regula el crédito horario de los miembros de los órganos unitarios (Juntas de personal y Comités de empresa), el número y crédito horario de los delegados sindicales y se establecen los criterios para la designación de liberados institucionales.

Ha de advertirse que en algún caso el número de liberados institucionales que corresponde a cada organización sindical en virtud de los respectivos Acuerdos puede no coincidir con el número de liberados institucionales efectivamente



designados habida cuenta de la posibilidad de convertir liberados en crédito horario.

**Primero. LIBERADOS INSTITUCIONALES AYUNTAMIENTO DE MADRID** (a fecha 30 de junio de 2017)

**CC.OO.**

**Nueve** (9) liberados por el **Acuerdo sobre derechos y garantías de los** órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA, sus secciones sindicales, sus Delegados sindicales y afiliados, con el siguiente desglose:

- cuatro por la Mesa General de Negociación de Funcionarios
- dos por la Mesa General de Negociación del Personal Laboral.
- tres por la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos

**Cuatro** (4) liberados por el **Acuerdo Marco Regional** para el personal al servicio de las Administraciones públicas

**Dos** (2) liberados con cargo al **Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Madrid.**

**TOTAL CC.OO.: 15 LIBERADOS**

.....  
**C.I.T.A.M.-U.P.M.**

**Tres** (3) liberados por el **Acuerdo sobre derechos y garantías** de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA, sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados.

**TOTAL C.I.T.A.M.-U.P.M.:3 LIBERADOS**

.....  
**CSI.F.**

**Siete** (7) liberados por el **Acuerdo sobre derechos y garantías** de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA, sus secciones sindicales, sus delegados



sindicales y afiliados por la Mesa de Negociación de Funcionarios, con el siguiente desglose:

- dos por la Mesa General de Negociación de Funcionarios
- dos por la Mesa General de Negociación del personal laboral.
- tres por la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos

**Nueve (9)** liberados por el **Acuerdo Marco Regional** para el personal al servicio de las Administraciones públicas

**TOTAL CSI.F: 16 LIBERADOS**

.....

**C.S.I.T.-U.P.**

**Dos (2)** liberados por el **Acuerdo sobre derechos y garantías** de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA, sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados en la Mesa General de Negociación del personal laboral.

**Un (1)** liberado con cargo al **Plan de Igualdad de 14/03/2017**

**TOTAL C.S.I.T-U.P.: 3 LIBERADOS**

.....

**U.G.T.**

**Once (11)** liberados por el **Acuerdo sobre derechos y garantías** de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA, sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, con el siguiente desglose:

- cuatro por la Mesa General de Negociación de Funcionarios
- cuatro por la Mesa General de Negociación del Personal Laboral.
- tres por la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos

**Dieciséis (16)** liberados por el **Acuerdo Marco Regional** para el personal al servicio de las Administraciones públicas



**Cinco (5) liberados con cargo al Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Madrid.**

**Tres (3) liberados por el Acuerdo del 23/12/2015 de la Mesa de Negociación de Empleados públicos del Ayto y OOAA sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación.**

**TOTAL U.G.T.: 35 LIBERADOS**

.....

**C.P.P.M.**

**Ocho (8) liberados por el Acuerdo Marco Regional para el personal al servicio de las Administraciones públicas**

**TOTAL C.P.P.M.: 8 LIBERADOS**

.....

**TOTAL LIBERADOS INSTITUCIONALES: 80**

**Segundo.- LIBERADOS POR HORAS** (dispensa total del servicio mediante la acumulación de crédito horario procedente bien de la conversión en horas los liberados institucionales, bien de la cesión de crédito horario por parte de los miembros del órgano unitario correspondiente, o bien de la reasignación de horas procedentes de la bolsa de horas sindicales en la que, a opción de la organización sindical, se podrá acumular el crédito horario de todos sus delegados sindicales).

	<b>Marzo 2017</b>	<b>Junio 2017</b>
<b>CC.OO.</b>	7	7
<b>U.G.T.</b>	12	8
<b>CSI.F</b>	4	5



<b>C.G.T.</b>	8	8
<b>C.P.P.M.</b>	5	6